



3 de junio de 2021

Expediente: 2021-00039
Perturbación a la Posesión (Verbal sumario)

Procede el despacho a pronunciarse sobre la INSPECCIÓN JUDICIAL solicitada por las partes.

El artículo 236 del Estatuto Procesal Civil vigente señala que: **“PROCEDENCIA DE LA INSPECCIÓN.** *Para la verificación o el esclarecimiento de hechos materia del proceso podrá ordenarse, de oficio o a petición de parte, el examen de personas, lugares, cosas o documentos.*”

Por cuanto la oportunidad procesal lo amerita y como no se observa irregularidad alguna con entidad para invalidar lo hasta ahora actuado, con base en lo previsto en el artículo 42, 132, 236 y 377 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1° Señalar fecha para la INSPECCIÓN JUDICIAL a la hora de las 9: 30 AM del día JUEVES, 22 de JULIO de 2021, a fin de constatar los hechos constitutivos de perturbación a la posesión por parte de la demandada en el inmueble denominado BUENOS AIRES, antes denominado EL RECREO, ubicado en la vereda SALITRE, identificado con el folio de M. I. No. 172-53360.

2° Oficiar a la CAR – REGIONAL UBATÉ, a fin que se designe un Profesional Universitario preste acompañamiento a la diligencia de inspección judicial en el inmueble denominado BUENOS AIRES, ubicado en la vereda SALITRE del municipio de Simijaca, a fin que se brinde acompañamiento a la diligencia de inspección judicial.

3° Solicitar acompañamiento el apoyo y el acompañamiento de las siguientes Autoridades Municipales: Secretaria de Ambiente Municipal o quien cumpla con las funciones en materia ambiental y la Personería Municipal. Líbrense las comunicaciones respectivas por el medio más eficaz.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	
NATALY RODRIGUEZ VARGAS	
Secretaria	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

654be5d395c91c18310a1d8500a7a9a9c65fa9697c762402c05b995a36d664dc

Documento generado en 03/06/2021 03:57:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>